



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 060-2026-GM-MPCT



Tambobamba, 19 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 018-2026-MPC-T/IYP-C/JIYP-AAQ, de fecha 26 de enero de 2026; el Memorandum N° 059-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N.º 005-2026-MPC-T/GM-OSL/RACG, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 0133-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 05 de febrero de 2026; la Opinión Legal N° 064-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 12 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)" ;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)" . Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)" ; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" ;

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" ;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en el marco de sus competencias exclusivas o compartidas, ejercen funciones específicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo la infraestructura urbana o rural básica y la vialidad (numerales 1.7 y 1.8), por lo que corresponde a esta entidad asumir acciones vinculadas a la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "Las Obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados" ;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; y mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 5°, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1252, establece lo siguiente: "3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento" ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°, numeral 17.1 literales j) y k), de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito, así como para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial bajo su administración; en tal marco competencial, corresponde a esta entidad adoptar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento rutinario de los caminos vecinales a su cargo;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0322-2025-MTC/21, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprobó la Directiva N° 006-2025-MTC/21 "Procedimientos para la Gestión y Programación Anual de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en sus disposiciones generales, hace la siguiente definición: "(...) Mantenimiento Vial Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente,





2023 - 2026

a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes." Por otro lado, el rubro numeral 6.2.1 de la norma citada instituye en su literal B) lo siguiente:

6.2.1 GOBIERNOS LOCALES - Mantenimiento de vías vecinales.

En el caso de las solicitudes de financiamiento para mantenimiento rutinario o periódico de la infraestructura vial vecinal, PVD a través de las UZ verifican que las solicitudes cuenten con la siguiente documentación:

- I. Solicitud del titular de entidad con informe técnico de responsable del área usuaria debidamente suscrito.
II. Las vías de la red vecinal propuestas deben contar con el formato de cierre de inversión en ciclo de inversiones del INVIERTE.PE.
III. Código de Ruta de la red vial vecinal actualizado de acuerdo al SINAC.
IV. Memoria descriptiva, metros, costos y presupuestos, cronograma de ejecución que sustentan las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente.
V. En el caso de intervenciones con mantenimiento rutinario en nuevos caminos, las solicitudes deben contar con el documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar para mantener o recuperar la transitabilidad de vía.
VI. En el caso de caminos intervenidos con mantenimiento rutinario en el año anterior, las solicitudes deben contar con: memoria descriptiva, programación de actividades, formato de actualización de tarifas, presupuesto de mantenimiento vial.
VII. Inventario de Condición Vial de las vías de la red vecinal, indicando el resultado de la calificación de condición.
VIII. Solicitud de utilización de recursos para gastos operativos, acorde al listado contenido en el Anexo N.º 07 y/o para gastos de supervisión.
IX. Relación de caminos que sustente el tipo de intervención histórica de los últimos 5 años.
X. Enlace institucional de descarga con la información técnica, en formatos editables y en formatos pdf.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado...

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba"...

Que, mediante Informe N° 018-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 26 de enero de 2026, el jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabamba - Tambobamba, Ing. Aldo Abarca Quispe, remite a la Gerencia Municipal, dieciocho (18) Fichas Técnicas de Mantenimiento Rutinario...

Que, por medio del Memorandum N° 059-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, dispuso al Inspector de Obra, Ing. Roger Arturo Curasi Geroma, efectuar la revisión y evaluación técnica de las referidas Fichas Técnicas de Mantenimiento Rutinario...

Que, mediante Informe N.º 005-2026-MPC-T/GM-OSL/RACG, de fecha 04 de febrero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Roger Arturo Curasi Geroma, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión técnica favorable respecto a las dieciocho (18) Fichas Técnicas de la actividad de Mantenimiento Rutinario...

- El que suscribe habiendo revisado los 18 mantenimientos de acuerdo a la (Directiva N° 006-2025-MTC/21 procedimientos para la gestión y programación anual de recursos para el mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales), otorga opinión favorable a la solicitud de revisión y evaluación de LAS FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, tal como lo solicita el área usuaria. Conforme al siguiente detalle:



2023 - 2026

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CORREO RUTA	DESIGNACION DE SUPERFICION	LONGITUD TOTAL (KM)	TIPUS DE INTERSECCION
1	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	AP-930	EMP. PE-38 F. (YANACCOCHA) - PUCAHUARACCO - HUMAHUIRI - MISKA - CHACCARO (Km 15+702).	15.702	MANTENIMIENTO RUTINARIO
2	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	R0305011	PUNTE(A/SACASI) - ANOCALLA - POCPOQUERAY - DESVO (AGENTA KM 13+600)	13,5	MANTENIMIENTO RUTINARIO
3	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	R0306001	EMP. AP - 929 - OCACCAHUA (KM 00+412) PAMPARQUI - PTA. CARRETERA (KM 17+014)	18.002	MANTENIMIENTO RUTINARIO
4	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	R0305012	EMP. PE - 38X (DV. PAMPUTA) - CASACANCHA - (SACASI KM 16+711)	15.711	MANTENIMIENTO RUTINARIO
5	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	R0306002	EMP AP - 930 (HUMAHUIRI) - QUILLULLU - EMP AP - 929.	5.74	MANTENIMIENTO RUTINARIO
6	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	AP-989	EMP. PE-38 G (LLACHUA) - PATAHUASI - ANTAPUNCO - PTA. DE CARRETERA (10+128)	10.128	MANTENIMIENTO RUTINARIO
7	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	AP-972	EMP. AP-988 (ICMAPATA) - HUANCASCCA - TINYARIPA - HUASCAYPATA - PTA CARETERA	10.188	MANTENIMIENTO RUTINARIO
8	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	R0305008	EMP. PE-38 Y (MARA) - PUCAR - ACOERA - EMP. AP-933. (CCASA)	26.612	MANTENIMIENTO RUTINARIO
9	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	R0306008	EMP. AP-934 (APUMARCA) - LIMITE PROVINCIAL	12.124	MANTENIMIENTO RUTINARIO
10	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA-MARA	AP-945	EMP. PE-35 G (CHRAPATAH) - CONDINAYOC - PAMPA BELLAVISTA - MOCABAMBA - CCAPACCASA - HUANCACHACA - EMP. PE-38 Y (MARA).	34.745	MANTENIMIENTO RUTINARIO
11	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUACHO	AP-982	EMP. PE-35 F (MOSOCCLACTA - CEMENTERIO QUELNA - ANTA ANTA (10+852)	10.852	MANTENIMIENTO RUTINARIO
12	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUACHO	AP-956	EMP. PE-35 F - HUANCOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHLIASI - KUCHUHUACHO.	19.288	MANTENIMIENTO RUTINARIO
13	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	AP-926	EMP. PE-38 F - COLCA - MARANGALLAY - KUTUCTAY - PUENTE (32+000)	32	MANTENIMIENTO RUTINARIO
14	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	AP-921	EMP. AP-114 (COTABAMBAS KM 0 540) - HUACLI - TAMBURO - CORRAL PATA - PTA. CARRETERA (KM 27.070).	28.53	MANTENIMIENTO RUTINARIO
15	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	AP-917	EMP. PE-35X (NAHUNILLA) - PATAHUASI - CHAWLWAY - COYLLURQUI (35+040)	35.046	MANTENIMIENTO RUTINARIO
16	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	AP-920	EMP. AP-114 - PAMPALURA - CHUYLLULLU (8+322)	8.322	MANTENIMIENTO RUTINARIO
17	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	AP-901	EMP. AP-112 (DV. PROGRESO) - PALCA GRANDE - MATARA - HUAQUERE - AYLAQUE - EMP. AP-114.	44.029	MANTENIMIENTO RUTINARIO
18	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	R0305032	EMP. AP-920(CHUYLLULLU) - EMP. AP-922(CHAUPEC)	8.153	MANTENIMIENTO RUTINARIO

Que, con Informe N° 0133-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 05 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable a las dieciocho (18) Fichas Técnicas de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, antes detalladas, recomendando previa opinión legal, aprobarlas mediante acto resolutivo, a fin de viabilizar su programación y posterior ejecución en el ejercicio del año fiscal 2027;

Que, a través de la Opinión Legal N° 064-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 12 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación las dieciocho (18) Fichas Técnicas de la actividad de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, con la finalidad de proseguir con la siguiente fase que corresponda y se cumpla con la finalidad de dichos mantenimientos, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, se entiende que la Ficha Técnica de Actividad es un instrumento técnico que sustenta, en términos técnicos y financieros, la ejecución de intervenciones de mantenimiento de infraestructura pública existente, cuya aprobación corresponde a la entidad responsable, previo informe técnico sustentatorio; debiendo incluir, entre otros, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, análisis de costos, cronograma de ejecución y relación de insumos, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, conforme al marco normativo vigente, resulta aplicable el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 51° del mismo cuerpo normativo; en tal virtud, se presume que los informes técnicos y legales que obran en el expediente responden a la veracidad de los hechos afirmados y han sido emitidos dentro del ámbito de competencia funcional de sus suscriptores;

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que las dieciocho (18) Fichas Técnicas de la actividad de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales han sido elaboradas por el área competente, evaluadas técnicamente por el Inspector de Obra, Ing. Roger Arturo Curasi Geroma, y la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes emitieron opinión técnica favorable; contando además con Opinión Legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad; sirviendo dichos documentos como sustento y motivación suficiente del presente acto resolutivo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en estricto mérito a los informes técnicos y legales favorables emitidos por las áreas competentes, dentro del marco de sus funciones y responsabilidades; en consecuencia, el presente acto administrativo se sustenta en tales pronunciamientos, sin que ello implique sustitución del criterio técnico por parte de esta Gerencia Municipal, correspondiendo a las áreas responsables la verificación, validación y exactitud de la información técnica, presupuestal y documental que sustenta la aprobación; por lo expuesto, la Gerencia Municipal expide la presente resolución, sobre la base de la información remitida, en aplicación de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, a fin de viabilizar su programación y posterior ejecución en el ejercicio fiscal 2027, en el marco de las competencias institucionales;

Estando a lo expuesto precedentemente y a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;



2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las dieciocho (18) FICHAS TÉCNICAS correspondientes a las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con periodo de ejecución previsto para el Año Fiscal 2027, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, conforme al detalle técnico y presupuestal contenido en cada una de ellas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 8 columns: N°, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, CODIGO RUTA, DESCRIPCIÓN DE OBRAS, LONGITUD TOTAL (K.M), NIVEL DE MANTENIMIENTO. It lists 18 road maintenance projects across various districts like Tambobamba, Haqira, Mara, and Coyllurqui.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que el Instituto Vial Provincial de Cotabamba - IVP, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y demás áreas competentes, continúen con los trámites administrativos, técnicos y presupuestales correspondientes para la programación, gestión de financiamiento y posterior ejecución de las actividades aprobadas, previa disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Instituto Vial Provincial de Cotabamba - IVP, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás áreas competentes, que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones necesarias para la ejecución física y financiera de las actividades aprobadas, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que los elaboraron y suscribieron.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes al Instituto Vial Provincial de Cotabamba - IVP y, por su intermedio, a las demás unidades orgánicas competentes; asimismo, remitir copia del presente acto resolutorio a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760